



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	FRANCISCO LUÍS MENESES GIRALDO
DEMANDADO	GONZALO MESA VÉLEZ
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00011 00
ASUNTO	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Con el escrito que antecede, se solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación demandada, para lo cual allegó la escritura de cancelación de la hipoteca que recaía sobre los bienes inmuebles identificados con las Matrículas Inmobiliarias Nos. 001-279854, 001-279800, 001-279809 y 001-279830 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Dicha petición es efectuada por el apoderado de la parte demandante, quien, conforme al poder otorgado por la parte demandante, cuenta con facultad para recibir.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso consagra la terminación del proceso ejecutivo por pago de la obligación demandada, exigiendo para tal efecto, que la solicitud de terminación se presente antes de iniciada la audiencia de remate de bienes, que la misma sea pedida en escrito por el ejecutante o por el apoderado de éste con facultad para recibir y que se acredite el pago de la obligación demandada y las costas.

En el caso que se examina, la solicitud de terminación por pago total de la obligación fue realizada por el apoderado de la parte demandante FRANCISCO LUÍS MENESES GIRALDO, quien cuenta con facultad para recibir; así mismo, se advierte que no se llevó a cabo audiencia de remate y se acreditó el pago de las

obligaciones demandadas; por lo tanto, se reúnen a plenitud los requisitos del artículo antes mencionado, para dar lugar a la terminación del proceso, como en efecto se hará.

Como consecuencia de lo anterior, se ordenará el levantamiento del embargo decretado sobre los bienes inmuebles identificados con las Matrículas Inmobiliarias Nos. 001-279854, 001-279800, 001-279809 y 001-279830 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR EL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL en el que actúa como demandante **FRANCISCO LUÍS MENESES GIRALDO** contra **GONZALO MESA VÉLEZ** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares de embargo que recaen sobre los bienes inmuebles identificados con las Matrículas Inmobiliarias Nos. 001-279854, 001-279800, 001-279809 y 001-279830 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad del demandado GONZALO MESA VÉLEZ.

TERCERO: SIN LUGAR A CONDENA EN COSTAS a ninguna de las partes del proceso.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente, de conformidad con el inciso final del artículo 122 del Código General del Proceso, previa desanotación de su registro en el sistema.

NOTIFIQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 023

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 16 de febrero de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aaa12f941fc97b86c92575dc64355d7f7a92f414fb4e84c3a65666f077e1c694

Documento generado en 15/02/2022 03:39:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>